



Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 26 de noviembre de 2025

N° 30413-A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOLS-0041-2025
(De miércoles 04 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE ADJUDICA A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO BALDÍO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+803.39 M2) UBICADO EN LA COLORADA ABAJO, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, A FAVOR DE JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0078-2025
(De jueves 18 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UNA FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA NUEVA- ESCUELA ACTIVA HATO RINCONES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (7,874.42 M2), UBICADO EN LOS RINCONES, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 43
(De martes 09 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA PUESTA EN MARCHA EL PROYECTO CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL PARA LA SEGURIDAD Y OPERACIÓN DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 48
(De martes 30 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR.

Acuerdo Municipal N° 49
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ.

Acuerdo Municipal N° 50
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y LA FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ.



Acuerdo Municipal N° 51
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE), Y EL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN CARRERAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

Acuerdo Municipal N° 52
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Acuerdo Municipal N° 54
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE.

Acuerdo Municipal N° 55
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 57
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, DEROGA Y DEJA SIN EFECTOS EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 16 DE 8 DE ABRIL DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 022-2025
(De miércoles 24 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 001-2025 DEL 06 DE ENERO DE 2025 DEL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 17-25
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE BIENES E INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE CAPIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ



Acuerdo N° 35
(De martes 11 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA LEGÍTIMO COMPRADOR DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Acuerdo N° 36
(De martes 11 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE SETECIENTOS BALBOAS (B/.700.00) PARA EL JOVEN NICOLAS ANEL RODRÍGUEZ VILLAMONTE, REPRESENTADO POR SU PAPÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 049-2025
(De jueves 06 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL LICENCIADO MIGUEL PITTI CABALLERO, ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, A SUSCRIBIR UNA PROMESA DE COMPRAVENTA Y POSTERIORMENTE FORMALIZAR LA COMPRA DEL BIEN INMUEBLE CON FOLIO REAL NO. 30136549.

Acuerdo Municipal N° 050-2025
(De jueves 06 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA AUTORIZA AL LICENCIADO MIGUEL PITTI CABALLERO, ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA POLICIA NACIONAL, A FIN DE CONCEDERLE EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO FRENTE A LA PLAZA PÚBLICA DE DOLEGA, CON EL NÚMERO DE FINCA 3917, TOMO 299, FOLIO 458.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0041-2025

04 de Junio de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE ADJUDICA A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO BALDÍO RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA +803.39 m²) UBICADO EN LA COLORADA ABAJO, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, A FAVOR DE JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE, a través de su representante legal JOSE BENJAMIN CARDENAS MITRE, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, estado civil casado, con número de cédula de identidad personal - SIETE – CIENTODOS – QUINIENTOS TREINTA Y TRES (7-102-533) solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 1015, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 803.39 m²), ubicado en LA COLORADA ABAJO, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, petición que está contenida en el expediente.

Que el predio solicitado tiene los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA NACIONAL DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO

SUR: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m, CAMINO DE TOSCA

ESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m, CAMINO DE TOSCA

OESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m, CAMINO DE TOSCA

Que consta en el expediente que el adjudicatario ha cancelado el valor total de la adjudicación y de todos los costos de los trámites.

Que la petición ha cumplido con los requerimientos de la Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

Que al plano del área presentado, revisado y registrado se le asignó el número 4039204000187 de 30 de octubre de 2017.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,





DNAM-UTOLS-0041-2025 de 04 de junio de 2025

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a JUNTA COMUNAL DE LA COLORADA, PARQUE, a través de su representante legal JOSE BENJAMIN CARDENAS MITRE, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, estado civil casado, con número de cédula de identidad personal - SIETE – CIENTODOS – QUINIENTOS TREINTA Y TRES (7-102-533) el predio baldío rural número 1015, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 803.39 m²), ubicado en LA COLORADA ABAJO, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039204000187 de 30 de octubre de 2017, registrado por Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CARRETERA NACIONAL DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO

SUR: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m, CAMINO DE TOSCA

ESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m, CAMINO DE TOSCA

OESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m, CAMINO DE TOSCA

SEGUNDO: FIJAR en SEIS BALBOAS (B/.6.00) el valor de la adjudicación, cifra que servirá para los efectos registrales y tributarios.

TERCERO: ESTABLECER que la presente adjudicación queda sujeta a las restricciones legales que le sean aplicables al predio;

CUARTO: ADVERTIR al Adjudicatario que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SEXTO: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, establezca una **LIMITACIÓN DE DOMINIO** a favor de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en el sentido de que el adjudicatario no podrá enajenar ni arrendar la propiedad objeto de esta adjudicación, en atención al beneficio recibido por los trámites de regularización y titulación masiva que ejecuta el Estado a través de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, por ser de orden público y de interés social.

Si el beneficiado requiere solicitar el levantamiento de la limitación, podrá hacerlo previa solicitud en la cual sustente los motivos, dirigida a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Vencido el término establecido, se podrá solicitar el levantamiento de la limitación, previa solicitud dirigida a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.





DNAM-UTOLS-0041-2025 de 04 de junio de 2025

La finca objeto de la presente titulación, solo podrá ser utilizada como garantía de crédito a través de bancos estatales.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



d/a


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 27/06/2025



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0078-2025

18 de septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UNA FINCA FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA NUEVA - ESCUELA ACTIVA HATO RINCONES, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (7,874.42 m²), UBICADO EN LOS RINCONES, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 66012, con una superficie de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (7,874.42 m²), ubicado en LOS RINCONES, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA NUEVA - ESCUELA ACTIVA HATO RINCONES.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



DNAM-UTOCOC-0078-2025 de 18 de septiembre de 2025

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR una Finca a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA NUEVA - ESCUELA ACTIVA HATO RINCONES, el predio baldío rural número 66012, con una superficie de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (7,874.42 m²), ubicado en LOS RINCONES, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040107004087 aprobado el 09 de octubre de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: FINCA: 1461 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2002 PROPIEDAD DE: NORIEL ABDIEL CASTILLO BERNAL Y OTRO;

SUR: FINCA: 1461 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2002 PROPIEDAD DE: NORIEL ABDIEL CASTILLO BERNAL Y OTRO;

CARRETERA DE ASFALTO A LOS RINCONES - A EL CRISTO
SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

ESTE: FINCA: 1461 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2002 PROPIEDAD DE: NORIEL ABDIEL CASTILLO BERNAL Y OTRO;

CARRETERA DE ASFALTO A LOS RINCONES - A EL CRISTO
SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

OESTE: FINCA: 1461 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2002 PROPIEDAD DE: NORIEL ABDIEL CASTILLO BERNAL Y OTRO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, la Finca resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA NUEVA - ESCUELA ACTIVA HATO RINCONES.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA NUEVA - ESCUELA ACTIVA HATO RINCONES que la Finca resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC-0078-2025 de 18 de septiembre de 2025



FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





**REPUBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE ARRAIJAN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**



ACUERDO No 43

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA PUESTA EN MARCHA EL PROYECTO CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL PARA LA SEGURIDAD Y OPERACIÓN DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN UN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

1. Que los Alcaldes de los Distritos, dentro del marco de sus facultades constitucionales y legales, como Jefes de Policía, tienen la responsabilidad de velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en su respectivo municipio, y con la colaboración de la Policía Nacional, proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos que estén bajo su jurisdicción.
2. Que el MUNICIPIO de ARRAIJÁN dentro del marco de desarrollo y mejora de los servicios que presta a sus contribuyentes, consideró necesario contar con herramientas tecnológicas que permitieran optimizar ante las emergencias los tiempos de respuesta situacional, y a su vez afianzar la conciencia, la convivencia y la tranquilidad ciudadana, que a la postre redunden en beneficio de las diversas comunidades del Distrito de ARRAIJÁN.
3. Que, mediante acuerdo Municipal, el Concejo Municipal aprobó, autorizar al señor Alcalde Municipal a realizar todos los trámites correspondientes para gestionar y establecer la negociación de la contratación de un Centro de Operaciones Municipal con un Sistema de Video Vigilancia.
4. Que, para atender las necesidades de seguridad en el distrito de ARRAIJÁN, la municipalidad aprobó la Propuesta Técnica y Financiera diseñada y presentada por la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., para la implementación de una plataforma de video vigilancia que opere como un Centro de Operación Municipal que permita la integración de las entidades de seguridad y de emergencias, tales como Policía Nacional, Bomberos, SINAPROC, entre otros, con el propósito de reducir y prevenir la criminalidad en EL MUNICIPIO; dicha propuesta abarca los servicios de equipamiento, administración, capacitación, soporte y mantenimiento para implementar el Centro de Operación Municipal.





5. Que, el MUNICIPIO acepta haber recibido a satisfacción el proyecto denominado **“CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL PARA LA SEGURIDAD Y OPERACIÓN DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN”** desde diciembre de 2021 y que dicho servicio se encuentra plenamente implementado y operativo, a la actual fecha.
6. Que, de acuerdo a informes presentados a este MUNICIPIO, por parte de la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, refieren que se adeudan pagos por el servicio brindado, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, por el monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.2,934,469.50)**, monto que incluye el ITBMS.
7. Que, el Municipio de Arraiján como beneficiario del servicio, coadyuvará con el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, así mismo, orientarán los esfuerzos antes mencionados a fin saldar a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, el adeudo correspondiente desde el 1 de junio 2022 hasta el 30 de junio de 2024 por el monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.2,934,469.50)**, monto que incluye el ITBMS.

En base a lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR que los servicios derivados del proyecto de **“CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL PARA LA SEGURIDAD Y OPERACIÓN DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN”** han sido implementados y recibos a satisfacción desde el mes de diciembre de 2021 y que **actualmente se encuentran plenamente operativos**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER la prestación de los servicios de equipamiento, administración, capacitación, soporte y mantenimiento brindados, producto de la implementación y operación del Centro de Operación Municipal desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, al MUNICIPIO de ARRAIJAN, por lo cual a la fecha se adeuda a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, el monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.2,934,469.50)**.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa, para que gestione con el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS y la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las acciones pertinentes a fin de obtener los recursos económicos necesarios para saldar la deuda a la empresa en virtud de que los servicios prestados al MUNICIPIO de Arraiján se encuentran adeudados desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024 le sean cancelados.





ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Fundamento de derecho.: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE




H.C. MICSILA RODRIGUEZ
VICE PRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 10 DE septiembre DEL 2025

SANCIONADO


H.A. STEFANY DAYAN PENALBA
ALZALDESA



Comuníquese y Cúmplase



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del miércoles diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.) del lunes veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJAN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**



ACUERDO MUNICIPAL No 48

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el honorable JORGE SALGADO, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “FESTIVIDAD DEL MES DE LA PATRIA” con Dianas en la noche, desfiles cívicos, carreras de varones y Damas, palo encebado, juegos de antaño, Cumbia, Tamborito, Baile típico con, ventas de comidas, refrescos, bebidas alcohólicas, ventas de cervezas (lata), entre otras atracciones, para el disfrute de la comunidad. En un horario de 6:00 a.m. a 4:00 a.m. a realizarse en las diferentes vías principales de Nuevo Emperador, los días 03 y 04 de noviembre del 2025.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para el beneficio la de Celebración del DÍA DE LA MADRE. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto del acuerdo N°110 del 30 de diciembre de 2019. La persona responsable de esta actividad es el honorable Jorge Salgado, con cédula de identidad N°8-341-313.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “FESTIVIDAD DEL MES DE LA PATRIA” con Dianas en la noche, desfiles cívicos, carreras de varones y Damas, palo encebado, juegos de antaño, Cumbia, Tamborito, Baile típico con, ventas de comidas, refrescos, bebidas alcohólicas, ventas de cervezas (lata), entre otras atracciones, para el disfrute de la comunidad. En un horario de 6:00 a.m. a 4:00 a.m. a realizarse en las diferentes vías principales de Nuevo Emperador, los días 03 y 04 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo Emperador del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 110 de 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.





ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE

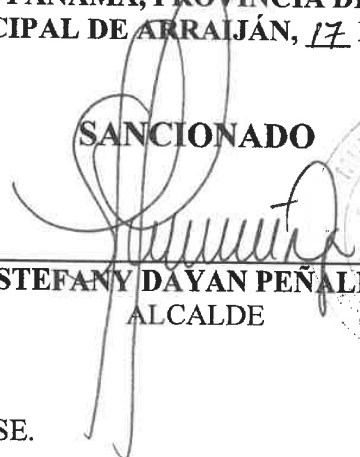

H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE octubre DE 2025

SANCIONADO


STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo la una y diez de la tarde (1:10 p.m.) del viernes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y diez de la tarde (1:10 p.m.) del lunes veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO MUNICIPAL No 49
(DE 07 DE OCTUBRE DE 2025)

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de VERACRUZ”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la honorable MICSILA RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “PATRONALES DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ” con Las Presentaciones de las Candidatas, Discoteca Móvil, Baile Típico, ventas de comidas, refrescos, bebidas alcohólicas, ventas de cervezas (lata), entre otras atracciones, para el entretenimiento de la comunidad. En un horario de 12:00 m.d a 2:00 a.m. a realizarse en el RANCHO ALMENDRO (Turicentro) de Veracruz el día 03 de noviembre del 2025.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados, para beneficio de Mejoras de Calles y Veredas del Corregimiento de Veracruz. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto del acuerdo N°110 del 30 de diciembre de 2019. La persona responsable de esta actividad es la honorable MICSILA RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, con cédula de identidad N°8-449-69.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “PATRONALES DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ” con Las Presentaciones de las Candidatas, Discoteca Móvil, Baile Típico, ventas de comidas, refrescos, bebidas alcohólicas, ventas de cervezas (lata), entre otras atracciones, para el entretenimiento de la comunidad. En un horario de 12:00 m.d a 2:00 a.m. a realizarse en el RANCHO ALMENDRO (Turicentro) de Veracruz el día 03 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Veracruz del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 110 de 30 de diciembre de 2019.



ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

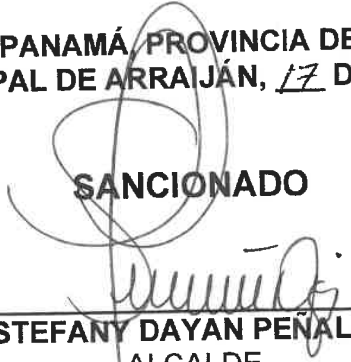

H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE


H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

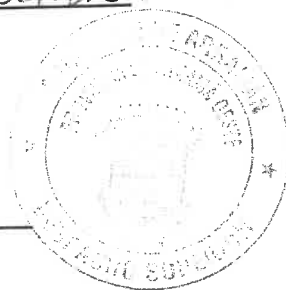

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE Octubre DE 2025


SANCIONADO

STEFANY DAYAN PENALBA
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) del viernes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y doce de la tarde (1:12 p.m.) del lunes veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO MUNICIPAL No.50

(DE SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025)

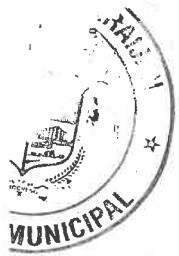
"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y LA FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir acuerdos para autorizar a los Alcaldes a suscribir contratos y convenios necesarios para la promoción del bienestar de las comunidades que conforman el Distrito.
- Que, la **ALCALDÍA DE ARRAIJÁN**, interesada en atender las necesidades de Las Comunidades que forman parte integral de este Distrito, con el compromiso de impulsar el Desarrollo y procurando el mayor progreso del mismo; a través del proyecto que esta administración ha denominado "**ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD**"; estima suscribir el presente convenio, a efectos de lograr el cometido predispuesto.
- Que **LA FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ**, es una organización sin fines de lucro, que tiene el objetivo de promover el voluntariado entre individuos, empresas, instituciones públicas, académicas y organizaciones no gubernamentales, como vehículo para fortalecer el liderazgo individual, valores cívicos, impulsar el desarrollo comunitario y elevar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables.
- Que **LA FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ**, tiene entre sus propósitos fomentar las prácticas del voluntariado que promuevan el cumplimiento de





los compromisos adquiridos con el Pacto Global de Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Que, en vista de lo anterior, se hace necesaria la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación y entre el **MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN** y **LA FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ**, que tiene como objetivo general la colaboración entre el Municipio y La Fundación Voluntarios de Panamá de movilizar voluntarios y apoyar en el desarrollo de diferentes proyectos a beneficios de la comunidad.
- Que el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, tiene como objetivo unificar esfuerzos y coordinar acciones entre ambas instituciones, con el fin de establecer relaciones de colaboración orientadas a gestionar y movilizar el voluntariado en Panamá en beneficio de la población en general.
- Que, en virtud de lo anterior, corresponde formalizar el Convenio Marco de Cooperación entre el **MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN** y **LA FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ**.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito De Arraiján, **Stefany Dayan Peñalba** en su calidad de representante legal del Municipio, para que suscriba el **Convenio Marco de Cooperación** entre el **MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN** y **LA FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ** que tiene como objetivo generar, unificar esfuerzos y coordinar acciones entre ambas instituciones, con el fin de establecer relaciones de colaboración orientadas a gestionar y movilizar el voluntariado en Panamá en beneficio de la población en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora Alcaldesa para que presente toda la documentación necesaria ante las instancias correspondientes, a fin de que se refrende el **Convenio Marco de Cooperación** entre el **MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN** y **LA FUNDACIÓN VOLUNTARIOS DE PANAMÁ**.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que cualquier modificación, adición, ampliación, prorroga o adenda al Convenio, debe ser aprobada mediante Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación.





FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE



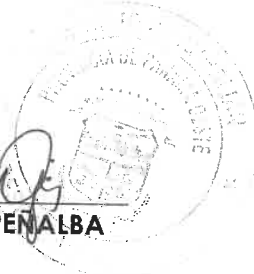

H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE octubre DE 2025.

SANCIONADO


H.A. STEFANY DAYAN PENALBA
ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.) del viernes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) del lunes veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

ACUERDO MUNICIPAL N° 51

(DE SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025)

"Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE), y el MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, para el otorgamiento de BECAS en carreras técnicas especializadas a favor de la población estudiantil del Distrito de Arraiján."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir Acuerdos para autorizar a los Alcaldes a suscribir contratos y convenios necesarios para el buen funcionamiento del Gobierno Local.
2. Que, la ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, interesada en atender las necesidades de Las Comunidades que forman parte integral de este Distrito, con el compromiso de impulsar el Desarrollo y procurando el mayor progreso del mismo; a través del proyecto que esta administración ha denominado "ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD"; estima suscribir el presente convenio, a efectos de lograr el cometido predispuesto.
3. Que el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE), fue creado mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica, financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.
4. Que entre las funciones del ITSE está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.
5. Que las alianzas público-privadas generan espacios de mayor atención a la





población en condición de pobreza y/o pobreza extrema, coadyuvando a una justicia social efectiva e inclusiva.

6. Que la **ALCALDÍA DE ARRAIJÁN**, en desarrollo del **PLAN 10** dentro del proyecto **“ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD”**, tiene entre sus propuestas el desarrollo educativo, bajo el lema **“Arraiján La Más Educada”**, mediante la cual se busca establecer colaboraciones efectivas entre el sector público y privado, con la finalidad de aumentar la oferta educativa proporcionando a la población estudiantil una gama de diversas opciones para su formación académica, por lo cual, resulta propicio la suscripción de convenios que fomenten el desarrollo y la formación en especialidades técnicas superiores que actualmente se demanda en el sector productivo.
7. Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 4 de 14 de enero de 2025, este Concejo Municipal, aprobó el **“Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversión del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 2025”**, en el cual se asignó una partida presupuestaria con código **5.69.0.2.000.00.01.**, objeto del **gasto 638**, por un monto de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.168,000.00)**, asignada al Despacho Superior para apoyo a organismos locales:

ACUERDA

En base de lo antes expuesto, el **Concejo Municipal del Distrito de Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

Artículo Primero: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján para que suscriba el **Convenio Marco de Cooperación** entre el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)** y el **MUNICIPIO DE ARRAIJÁN** para el otorgamiento de **BECAS** en carreras técnicas especializadas a favor de la población estudiantil del Distrito de Arraiján.

Artículo Segundo: Instruir a la Dirección de Tesorería Municipal y a la Dirección de Asesoría Legal del **MUNICIPIO DE ARRAIJÁN** para que realicen las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio de colaboración de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y el presupuesto asignado para el año 2025.

Artículo Tercero: Autorizar a la señora Alcaldesa para que presente toda la documentación necesaria ante las instancias correspondientes, a fin de que se refrende el **Convenio Marco de Cooperación** entre el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)** y el **MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106





del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE

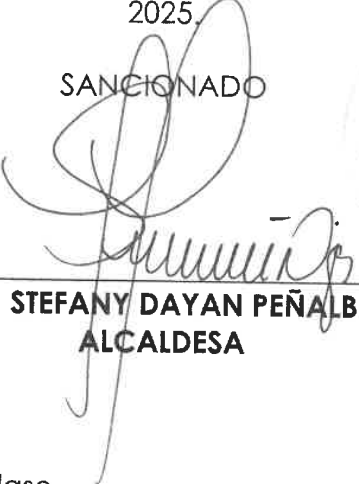



H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE octubre DE
2025.

SANCIONADO


H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo la una y veinticinco de la tarde (1:25 p.m.) del viernes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.) del lunes veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

ACUERDO MUNICIPAL N°52

(DE 07 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján para que suscriba el Convenio De Cooperación entre el Municipio del Distrito de Arraiján y la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir Acuerdos para autorizar a los Alcaldes a suscribir contratos y convenios necesarios para el buen funcionamiento del gobierno local.
2. Que, la **ALCALDÍA DE ARRAIJÁN**, interesada en atender las necesidades de Las Comunidades que forman parte integral de este Distrito, con el compromiso de impulsar el Desarrollo y procurando el mayor progreso del mismo; a través del proyecto que esta administración ha denominado "**ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD**"; estima suscribir el presente convenio, a efectos de lograr el cometido predispuesto.
3. Que, mediante Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley No.41 de 2005 y la Ley No.55 de 2009, se crea **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa
4. y financiera, que velará por la protección de los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los derechos previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos y actuará para que ellos se respeten.





5. Que **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, busca coordinar y ejecutar programas de capacitaciones en derechos humanos, dirigidas a la población de los centros escolares públicos del Distrito de Arraiján y a los jóvenes líderes comunitarios, la cual se efectuara bajo las siguientes modalidades:
- Desarrollar programas orientados a la docencia y capacitación sobre derechos humanos.
 - Capacitar a la población de los centros escolares públicos y a los jóvenes líderes comunitarios, estos últimos a través del programa Formador de formadores.
 - Realizar actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos, las cuales serán incompatibles con cualquier actividad político-partidista
6. Que, en virtud de lo anterior, corresponde formalizar el Convenio de Cooperación entre el Municipio del Distrito de Arraiján y la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján para que suscriba el **Convenio de Cooperación** entre el **Municipio del Distrito de Arraiján y la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá**, que tenga como objetivo generar establecer vínculos formales entre ambas instituciones, para coordinar y desarrollar conjuntamente actividades dirigidas a la implementación de proyectos, programas y estrategias acordes con las competencias de cada institución. Además de actividades de capacitación y asistencia técnica mutua, en aras de lograr el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales, en beneficio de las comunidades del Distrito de Arraiján.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora Alcaldesa para que presente toda la documentación necesaria ante las instancias correspondientes, a fin de que se refrende el **Convenio de Cooperación** entre el Municipio del Distrito de Arraiján y la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación.





FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE




H.C. MICSILA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
OESTE, ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE
DE octubre 2025.

SANCIONADO

H.A. STEFANY DAYAN PENALBA
ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo la una y treinta y cinco de la tarde (1:35 p.m.) del viernes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del lunes veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJAN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°54

(DE SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025)

"Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de CERRO SILVESTRE".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la honorable, YOHANA SALDAÑA, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan de una actividad denominada "FESTIVIDADES DEL 10 DE NOVIEMBRE " con La Coronación de la señorita entrante, Discoteca típica, Tamborito, Tradicional desfile de Carros Alegóricos y Desfiles de Escuelas de Nuevo Chorrillo, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse los días 9 y 10 de noviembre de 2025 en la Comunidad de Nuevo Chorrillo, en un horario de 8:00 a.m. a 3:00 a.m.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficios de la Comunidad de Nuevo Chorrillo, esta exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto del acuerdo N°110 del 30 de diciembre de 2019; la persona encargada de esta actividad es el señor José Reyes, con cédula de identidad personal 8-750-2269.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan de una actividad denominada "FESTIVIDADES DEL COMITÉ 10 DE NOVIEMBRE" con La Coronación de la señorita entrante, Discoteca típica, Tamborito, Tradicional desfile de Carros Alegóricos y Desfiles de Escuelas de Nuevo Chorrillo, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse los días 9 y 10 de noviembre de 2025 en la Comunidad de Nuevo Chorrillo, en un horario de 8:00 a.m. a 3:00 a.m.



ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Cerro Silvestre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho ley de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE

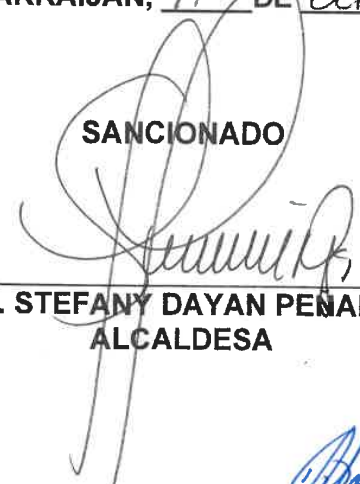


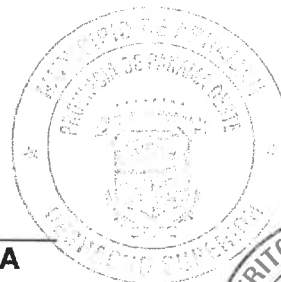

H.C. MICSILA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, ALCALDÍA
MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE Octubre DE 2025.

SANCIONADO


H.A. STEFANY DAYAN PENALBA
ALCALDESA



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


TEL CO. DEL ORIGINA
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del viernes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.) del lunes veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJAN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

ACUERDO MUNICIPAL No 55

(DE SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025)

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de ARRAIJÁN CABECERA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el honorable NORIS QUINTERO, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “TOQUES DE DIANAS” con Reinas, Bandas independientes, Comparsas, Discoteca Móviles, ventas de comidas, refrescos, bebidas alcohólicas, ventas de cervezas (lata), entre otras atracciones, para el sano esparcimiento de la comunidad. En un horario de 12:00 a.m. a 3:00 a.m. a realizarse los días 03 y 04 de noviembre del 2025. En la Comunidad de Arraiján Cabecera.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficio de reforzar los gastos de fin de año, Decoración del Corregimiento, Celebración del Día de la Madre y las Fiestas Navideñas. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto del acuerdo N°110 del 30 de diciembre de 2019. La persona responsable de esta actividad es el honorable NORIS QUINTERO, con cédula de identidad N°8-701-704.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se derivan una actividad denominada “TOQUES DE DIANAS” con Reinas, Bandas independientes, Comparsas, Discoteca Móviles, ventas de comidas, refrescos, bebidas alcohólicas, ventas de cervezas (lata), entre otras atracciones, para el sano esparcimiento de la comunidad. En un horario de 12:00 a.m. a 3:00 a.m. a realizarse los días 03 y 04 de noviembre del 2025. En la Comunidad de Arraiján Cabecera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Arraiján Cabecera del pago de los impuestos, tasas y derechos que



corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 110 de 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

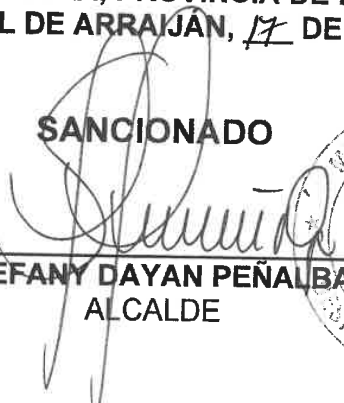

H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE

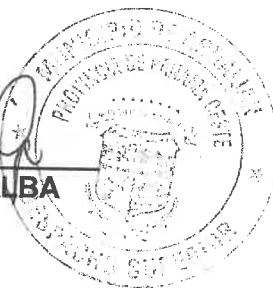



H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE Octubre DE 2025

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.) del viernes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y tres de la tarde (1:03 p.m.) del lunes veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO MUNICIPAL No.57



(DE 22 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025)

"POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, DEROGA Y DEJA SIN EFECTOS EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N° 16 DE 8 DE ABRIL DE 2025."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir acuerdos para autorizar a los alcaldes a suscribir contratos y convenios necesarios para la promoción del bienestar de las comunidades que conforman el Distrito.
2. Que, la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, en su artículo 15, establece que: los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.
3. Que mediante el Acuerdo Municipal N°16 de 8 de abril de 2025, se modificó el Acuerdo N°4 de 14 de enero de 2025, y se reglamentaron los traslados de partida en el Presupuesto del Año Fiscal 2025.
4. Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 45 Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, le compete exclusivamente al Alcalde ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.
5. Que el artículo primero del Acuerdo N° 16 de 8 de abril de 2025, es opuesto a lo previsto por la Constitución Política, en su artículo 243, numeral 1, 2 en concomitancia con el numerales 1 y 3 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de 8 de octubre de 1973 "Del Régimen Municipal"; artículos 4, 5, 8, 12, 13, 119, 120, 121 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009 "Que descentraliza la Administración Pública"; artículos 11, 12, 52 y 53 del Acuerdo N° 4 de 14 de enero de 2025 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y dicta otras disposiciones",





toda vez que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, formular el presupuesto en concordancia con las política del Municipio de desarrollo socioeconómico; además de ordenar los gastos de la Administración ajustándolos al presupuesto y los reglamentos de contabilidad; siendo que el Alcalde o Alcaldesa es a quien le corresponderá proponer transferencias de una partida a otra, dependiendo de la necesidad que se justifique para que eso quede así consignado en el Acuerdo Presupuestario.

- 6. Que en vista de lo anterior y en beneficio de la Administración Municipal, corresponde, derogar en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 16 de 8 de abril de 2025.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 16 de 8 de abril de 2025 y mantener íntegramente lo establecido en el Acuerdo N° 4 de 14 de enero de 2025, para reglamentar los traslados de partida en el Presupuesto del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE


H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

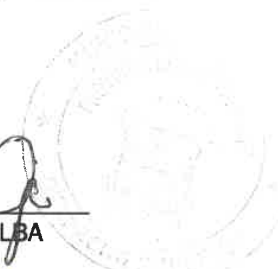

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 22 DE OCTUBRE DE 2025.

SANCIONADO


H.A. STEFANY DAYAN PENALBA
ALCALDESA





Comuníquese y Cúmplase.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del miércoles veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.) del jueves seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO No. 022-2025
Del 24 de Septiembre de 2025**

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO SEGUNGO DEL ACUERDO N° 001-2025 DEL 06 DE ENERO DE 2025 DE EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973 " Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Concejo Municipal y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano que lo hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los mismos actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo a los procedimientos que la Ley establezca".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, Los Concejos Municipales regulan la actividad Jurídica de los Municipios, por medio de acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la Ley 66 del 2015, las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de las transferencias del Impuesto de Inmueble estarán comprometidos en Plan anual de Obras e Inversiones que debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la ley 66 del 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones, debe ser presentado por el Alcalde Municipal y contendrá las necesidades prioritarias del Distrito.

En Virtud de las consideraciones antes expuestas, este Concejo Municipal;

ACUERDA:

**APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO DECIMO
SEGUNDO PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS Y**





FUNCIONAMIENTO E INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CAPITULO II

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 12. Apruébese El Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Bocas del Toro Vigencia 2024, Proyectos a Reprogramar Vigencia 2025 y los Proyectos a Desarrollar de la Vigencia Fiscal 2025, detallados seguidamente:

PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2024			
Nº	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BOCA DEL DRAGO, I ETAPA	BOCA DE DRAGO	50,000.00
2	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL DRAGO	BOCA DE DRAGO	50,000.00
3	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS	BASTIMENTOS	50,000.00
4	MEJORAMIENTO DE BARBERIA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTOS	BASTIMENTOS	15,000.00
5	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL ESTADO DE ISRAEL, I ETAPA	BOCAS DEL TORO	50,000.00
6	CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE SAIGON I	BOCAS DEL TORO	15,000.00
7	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL, I ETAPA EN LA COMUNIDAD DE POPA 1, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL	PUNTA LAUREL	50,000.00
8	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE VALLE ESCONDIDO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	TIERRA OSCURA	50,000.00
TOTAL			330,000.00



PROYECTOS A REPROGRAMAR 2025				
Nº	PROYECTO INICIAL	PROYECTO A REPROGRAMAR	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA PINZON Y SILOE DEL CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 10,000.00 VIGENCIA FISCAL 2022	CONSTRUCCION DE CALLE DE ACCESO EN COMUNIDAD LA SOLUCION, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	BOCAS DEL TORO	40,000.00
	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA HUAKA Y CAUCHERO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 20,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023			
	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA EVANGELICA DE QUEBRADA PUEBLO, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 10,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023			
2	CONSTRUCCION DE VEREDA DE LA COMUNIDAD DE HIGUERON HASTA LOMA ESTRELLA, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 50,000.00 VIGENCIA FISCAL 2023	MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA METODISTA DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	BOCAS DEL TORO	50,000.00
3	CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTOS, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 42,961.60 VIGENCIA FISCAL 2021	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DE BASTIMENTOS, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025	BASTIMENTOS	42,961.60
	MEJORAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE BAHIA HONDA,	CONSTRUCCION DE CERCA Y PARQUE RECREATIVO	BASTIMENTOS	50,000.00



	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. PRESUPUESTO 50,000.00 VIGENCIA FISCAL 2024	INFANTIL DE BASTIMENTOS, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2025		
TOTAL				182,961.60

PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2025			
Nº	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE BAHIA GRANDE, CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL- DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	SAN CRISTOBAL	50,000.00
2	MEJORAMIENTO DEL ATRACADERO EN LA COMUNIDAD DE BOCATORITO, CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	SAN CRISTOBAL	50,000.00
3	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL DRAGO, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL DRAGO – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	BOCA DEL DRAGO	100,000.00
4	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE CAYO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL- DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	PUNTA LAUREL	100,000.00
5	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE AGUACATE, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA – DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.	TIERRA OSCURA	71,250.00
TOTAL			371,250.00





ARTÍCULO 28. Los demás artículos del Acuerdo N° 001-2025 Del 06 de Enero de 2025 quedan iguales.

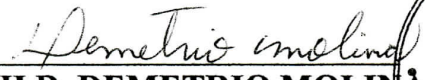
ARTÍCULO 29. Enviar el presente acuerdo a la Contraloría General de la Republica, a la Autoridad Nacional de Descentralización de Bocas del Toro y Panamá.

ARTÍCULO 30. Este acuerdo entrara a regir a partir de su promulgación.

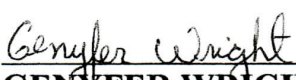
Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2025

Fundamento de Derecho: Ley 106 del 8 Octubre de 1973

Publíquese y Cúmplase


H.R. DEMETRIO MOLINA
PRESIDENTE DEL CONCEJO




GENYFER WRIGHT
SECRETARIA

SANCIONADO: Acuerdo Numero 022-2025 del 24 de septiembre de 2025


H.A. WILBUR MARTINEZ DIXON
ALCALDE DEL DISTRITO




YARISBETH SMITH
SECRETARIA

**Consejo Municipal de
Bocas del Toro
Fiel Copia de su Original**





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO No.17-25
(Del 28 de octubre de 2025)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capira y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de los Recursos Provenientes de Bienes e Inmuebles (IBI) del Municipio de Capira para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026).

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es el acto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo Anual, preparado de manera obligatoria del Plan Estratégico distrital quinquenal, coordinado con el Plan Estratégico de Gobierno, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir su funcionamiento e inversiones, que indica el origen y monto de los recursos recaudados por el Municipio, lo que se espera recibir producto de las competencias trasladadas y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos;

Que se hace necesario dictar la guía de la aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de Capira, que serán ejecutadas del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026);

Que el presupuesto de egresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (Todo el Presupuesto Global), como un sólo ente;

Que está preceptuado en el Artículo 16 de la Ley N° 37 de 29 de junio de 2009; que corresponde al Alcalde la elaboración del proyecto de presupuesto, y la presentación del mismo ante el Concejo Municipal, para su examen y recomendación y modificación, rechazo o aprobación a más tardar el primer día del año fiscal;

Que basado en la Ley de Presupuesto del Estado para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) se aplicarán, las normas de manera supletoria, al presente Acuerdo, para el manejo del presupuesto, por el Municipio de Capira, asimismo, las trece (13) Juntas Comunales;

Que la Ley 37 de 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Municipales en coordinación con el Gobierno Central;

Que a través de instrumento legal del Ministerio de Economía y Finanzas, se estableció que los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) deberán ser incluidos en el anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para la Vigencia Fiscal dos mil veintiséis (2026), estableciendo un sólo Presupuesto con dos cuentas a ejecutar;

Que el Plan Operativo de Funcionamiento de los Fondos de Descentralización del Municipio de Capira, para el período fiscal dos mil veintiséis (2026), es por el monto de **Ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis balboas con 39/100 (B/.133,456.39)** y de Inversión es de **Trescientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco con 47/100 (B/. 396,365.47)**, correspondiente al Gasto Global de **Quinientos Treinta Y Tres Ochocientos Veinticinco con 56/100 (B/.533,825.56)**;

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de revisado el presente Acuerdo Municipal;





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Capira, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, por el monto de **un millón Ochocientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/.1, 831,479.00)** de la siguiente manera:

INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES:

- a. Ingresos Tributarios
- b. Ingresos No Tributarios
- c. Saldo en Caja y Banco

2. INGRESOS CAPITAL:

- a. Recursos de Patrimonio

EGRESOS

- 0 Servicios personales
- 1 Servicios no personales
- 2 Materiales y suministros
- 3 Maquinaria y equipo
- 4 Inversión financiera
- 5 Obras y construcciones
- 6 Transferencias corrientes
- 7 Transferencias de capital
- 8 Servicios de la deuda pública
- 9 Asignaciones globales

Artículo 2. Aplicar las normas administrativas presupuestarias, para el Municipio de Capira, contenidas así:

1. CONCEPTOS GENERAL:

- a. **Concepto:** El Presupuesto Municipal de Capira es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer el Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y el Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.
- b. **Objeto:** Tomado como referencia la Ley de Presupuesto General del Estado, las normas se aplicarán supletoriamente, para el manejo del Presupuesto Municipal del distrito de Capira.
- c. **Ámbito:** Las normas presupuestarias y de procedimiento administrativo se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento en el Municipio de Capira.

2. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

- a. **Concepto:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas contemplados en el Presupuesto Municipal del distrito de Capira.
- b. **Principio General:** No se podrá realizar ningún egreso que no esté reglamentado en el Presupuesto Municipal y no conste específicamente en los renglones de Gastos para satisfacer las obligaciones, asimismo, el Municipio no podrá exigir ningún tributo que no esté debidamente regulado en los códigos correspondientes a los ingresos, en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.
- c. **Asignación Mensual:** Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o Tesorería Municipal, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo Presupuestario las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos.

3. EL FLUJO DE LA CAJA DEL AÑO, POR MES:

Las autorizaciones máximas de gasto de funcionamientos e inversiones se distribuirán en asignaciones mensuales, de **acuerdo al cronograma de ejecución**. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto y/o Tesorería Municipal, basándose en el programa de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto y/o el Departamento de Tesorería Municipal procederán a determinar tales asignaciones.

4. UNIDAD DE CAJA:

Todos los ingresos del Municipio de Capira deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá sucursal de Capira, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originales en sus distintas dependencias.

5. FASE DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en tres etapas secuenciales: compromiso, devengado y pago, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general conceptos que se definen a continuación:

5.1. **COMPROMISOS:** Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega o consumo y constituye toda obligación financiera por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de un tercero con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del Período Fiscal Vigente.

5.2 **DEVENGADO:** El recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen y constituyen la obligación de pagar los bienes o servicios recibidos.

5.3 **PAGADO:** Constituye la emisión y entrega de efectivo para Caja Menuda, Cheques o la Transferencias Electrónicas de Fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

6. DE LOS INGRESOS O RENTAS:

6.1 PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD:

El presupuesto de ingresos reflejará el total de los Ingresos Corrientes y del Capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos. Esta información deberá ser del conocimiento público, a través de los medios de acceso





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

masivo, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (Todo el Presupuesto Global) como un sólo ente.

6.2 INGRESOS ADICIONALES:

Sí la Municipalidad devengará, recaudará o percibiére un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto o Acuerdo Municipal y requiera hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presente Presupuesto mediante un **Crédito Adicional**. Se incluye en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios gestionados por el Alcalde del distrito previamente aprobado a través de un Acuerdo Municipal.

6.3 EXCEDENTE DE LOS INGRESOS:

Para que los excedentes de los ingresos conforme las estimaciones puedan ser utilizadas, deben incorporarse previamente al Presupuesto Municipal a través de **Créditos Adicionales**. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como Saldo en Caja al final del período.

6.4 INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LO PRESUPUESTADO:

Si en cualquier época del año fiscal, la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal, un Plan de Reducción del Gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

6.5 MODIFICACION DE LOS INGRESOS:

La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía Municipal, reducciones e incrementos entre partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

6.6 DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS:

El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario de los fondos públicos y la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Municipio de Capira, será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijos la Contraloría General de la República, procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresados al Tesoro Municipal de la cuenta de la Institución el Banco Nacional de Panamá según sea el caso.

7. DE LOS EGRESOS O GASTOS:

7.1 NIVELES DE ASIGNACION DE RECURSOS:

La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el **PROGRAMA SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO**.

7.2 EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos, se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de **Compromiso, Devengado y Pago**.

7.3 CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

La Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, mantendrá el control de las partidas presupuestaria conforme a las sumas asignadas





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

por el Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar que no se produzca sobre giro alguno, respecto a sus egresos.

7.4 REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto y/o Tesorería Municipal y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, asimismo, al Concejo Municipal, para su conocimiento.

7.5 PROHIBICION DE EJERCER EL CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESION:

Ningún ciudadano entrará a ejercer cargos públicos de carácter permanente, transitorio o contingente, sin haber tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido en el Código Administrativo. Sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

7.6 DE LOS HONORARIOS:

Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de Servidores Municipales cuando éstos tengan licencia sin sueldo, en la institución donde laboran y que los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia.

7.7 ACCIONES DE PERSONAL:

Las acciones de personal relativa a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por el Alcalde o Concejo Municipal (cada uno dentro de su mandato) serán presentado a la Alcaldía, para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República en el Municipio de Capira, para su verificación y conocimiento.

7.8 PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE:

En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto Interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en el Municipio de Capira. El personal Contingente se contratará por un periodo no mayor de **seis meses** y el personal transitorio por un período no mayor de **doce meses**, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.

PARAGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

7.9 GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

De conformidad a la Ley 336 de Presupuesto General del Estado, aplicable de forma supletoria al Presupuesto Municipal, está reglamentado en el Artículo 288, que el Gasto de Representación, corresponde a los servidores que ocupen cargos titulares, siendo pertinente que el titular de la administración municipal, es el Alcalde del distrito, corresponde a cargos titulares el Presidente, Vicepresidente y Representantes de los corregimientos del Concejo Municipal del Municipio de Capira, asimismo, corresponderá el Gasto de Representación al tesorero municipal y a la Auditora Interna Municipal.

7.10 DIETAS:





REPÚBLICA DE PANAMA

DISTRITO DE CAPIRA

CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

Los concejales devengarán dietas por sesión ordinaria a que asistan, cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la escala establecida en el Artículo 9 de la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que modificó el Artículo 24 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Presupuesto de:	
1,000,000.00 hasta 3,000.000.00	Hasta B/.50.00

7.11 SOBRE TIEMPO:

Sólo se reconocerá tiempo por tiempo establecido en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que excedan el 50% del sueldo regular por mes. Todo tiempo extra prestado al Municipio, será reconocido en tiempo compensatorio, que el Alcalde del distrito concederá mediante decreto o formalidades legales, conforme sea el caso.

7.12 VIÁTICOS DENTRO DEL DISTRITO:

Cuando el Alcalde, Auditora Interna y Honorables Concejales, directivos viajen por Misión Oficial o Representación del Municipio dentro del territorio **no tendrán derecho a viáticos** ya que tienen Gastos de Representación.

PARÁGRAFO: El viático será cubierto cuando el servidor municipal, se traslade a distintas comunidades dentro del distrito por sus propios medios, asimismo, su alimentación.

7.13 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS:

Todos los Servidores Municipales tienen derecho a viático dentro del país, cuando realicen misiones oficiales o representen al Municipio de Capira, de acuerdo a la tabla establecida a continuación:

✓ PRINCIPALES

DESAYUNOS	B/. 6.00
ALMUERZO	B/.10.00
CENA	B/.10.00
HOSPEDAJE	B/.74.00
TOTAL	B/.100.00

✓ OTROS SERVIDORES MUNICIPALES:

DESAYUNOS	B/.4.00
ALMUERZO	B/.6.00
CENA	B/.6.00
HOSPEDAJE	B/.59.00
TOTAL	B/.75.00

(DIPRENA/CIRCULAR/ MEF2021-2255 refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

PARÁGRAFO: El desayuno será reconocido desde las 7:00 de la mañana y la cena a partir de las 5:00 de la tarde. Esta tabla cambiará de acuerdo a las normas que dicte el Ejecutivo a través de la Ley de Presupuesto General del Estado.

7.14 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS:

Cuando un Servidor Municipal, deba salir del país en misión oficial o en representación del Municipio de Capira, por más de ocho (8) días, el titular de la Institución Pública que solicite la autorización para el viaje, presentará la solicitud a la autoridad máxima del distrito, la petición de autorización por lo menos con (15) días





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

de anticipación, a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Concejo Municipal en pleno, para estos servidores municipales

Cuando el Alcalde del distrito, le corresponda ausentarse fuera de la jurisdicción de Capira y/o participe de un evento internacional cuya duración exceda los cinco (5) días laborables, deberá solicitar autorización del Pleno del Concejo Municipal de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 72, numeral 29 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; que modificó la Ley 37 de 2009; que modificó la Ley 106 de 1973.

8 DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

8.1 INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO:

Las inversiones Públicas se podrán realizar por contratos, para este propósito, las Instituciones Ejecutoras prepararán los correspondientes Pliegos, Planos y Diseños, que servirán para la realización del Acto Público, Evaluación de la propuesta, adjudicación definitiva, contratación, orden de proceder y pagos por avance de obras por trabajos a los contratistas.

8.2 INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA:

En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio al ejecutar, deberá contar, previo al inicio de la obra con planos o croquis terminados, presupuesto de la obra y cronograma de las realizaciones a ejecutar.

8.3 ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATACIONES:

No se autorizará pago alguno, sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, sobre obras efectivamente realizadas o cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolso por avances o desembolso anticipados, conforme el Pliego de Cargos y especificaciones establecidas en la licitación pública o concursos de precios, procedimiento que constará en las cláusulas del respectivo Contrato de Ejecución de obras con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

8.4 PAGO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO:

La forma de pago mediante el mecanismo de Carta de Crédito tanto para compras nacionales como para compras para el exterior se realizará siempre que el Pliego de Cargo de la respectiva licitación o concurso de precios; así lo haga constar y que esté debidamente estipulado en el correspondiente Contrato. La gestión para la apertura del Crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá, en el Municipio de Capira.

8.5. INVERSIONES MULTI ANUALES:

Para los efectos de proyecto de duración mayor de un año se procederá como sigue: la licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

8.6 AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSION:

Los aumentos del costo total de un Proyecto de Inversión debidamente, justificado por razones, técnicas, no previstas en los Planos o Croquis y Especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

9. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

9.1 TRASLADO DE PARTIDA:

En las transferencias de recursos de partidas del Presupuesto con saldos disponibles o sin utilizar u otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero al 15 de diciembre del año fiscal mediante Resoluciones motivadas que la administración expedirá. Si la transferencia se realiza de las partidas de un mismo departamento, no será necesario el acto administrativo de emitir una Resolución motivada.

PARÁGRAFO: En caso en que el traslado de partida conlleve a la creación de un programa proyecto nuevo dentro del Presupuesto Municipal de la presente vigencia fiscal, se enviará al Concejo Municipal para su aprobación.

9.2 LIMITACIONES A LOS TRASLADO DE PARTIDA: Las solicitudes de traslado de saldo de la partida de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

9.2.1 Los saldos de las Partidas de Gastos de Funcionamientos podrán ser trasladados entre sí a los saldos de la Partidas de Sueldos Fijo, Servicios Básicos, Cuotas con Organismos Internacionales y Contribuciones a la Caja de Seguro Social. Sólo se podrán ejecutar, cuando correspondan a ahorros comprobados.

9.2.2 Los saldos de las Partidas del Funcionamiento podrán reforzar Proyectos de Inversiones. Las Partidas de Inversión, sólo podrán trasladarse para reforzar Partidas de Inversión.

9.2.3 Los montos no autorizados del servicio de la deuda pública, sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.

9.2.4 Los saldos de las Partidas de Inversiones, podrán trasladarse entre sí.

9.2.5 Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas de objetos del gasto codificados, en el grupo de asignaciones globales.

9.3 CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales, son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases:

9.3.1 LOS EXTRAORDINARIOS:

Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de extender por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el presupuesto.

9.3.2 LOS SUPLEMENTARIOS:

Aquellos destinado a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto Municipal.

9.4 VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales sólo son viables cuando exista un **superávit o excedente** real en el Presupuesto de Ingresos; exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se crea un nuevo Ingreso.

9.5 PLAZO PARA LOS CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales que se generen en el Municipio de Capira, se solicitarán mediante Acuerdo Municipal, que será presentado por el Alcalde del distrito acompañado de una justificación que permita a éste realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 10 de diciembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal hasta el 15 de diciembre a fin de contar con los votos mayoritarios para la efectividad de este.





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE APIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE APIRA

El Concejo Municipal del distrito de Capira, a solicitud expresa del Alcalde está facultado a considerar Créditos adicionales fuera de los períodos de los estipulados en el presente y darle el trámite correspondiente.

10. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO:

10.1 CONCEPTO:

Seguimiento es verificar si la Ejecución de Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos; previa evaluación a fin de verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensable.

11 DEL CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO:

Cierre es la finalización de la Vigencia Presupuestaria Anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso, ni se realiza compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2025; esto es el conocimiento de los resultados de la **ejecución presupuestaria del año 2026** se realizará hasta el **28 de febrero del 2027**.

11.1 RESERVA EN CAJA:

Lo comprometido y devengado existente al **31 de diciembre 2026**. Se puede ejecutar financieramente y se debe pagar el próximo período fiscal siguiente.

11.2 SALDO EN CAJA:

El Saldo en Caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de cajas autorizadas, contra estas siguiendo posteriormente lo establecido en la Ley.

12. DISPOSICIONES VARIAS:

12.1 Ningún gasto que no se contemple en el presente Presupuesto, puede ser cancelado por este Presupuesto. Si el gasto no está presupuestado, no puede ser pagado.

12.2 Los Impuestos Municipales pagados por algún rubro no podrán ser devueltos.

12. 3 PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Este Municipio se acogerá al Artículo 45 numeral 4 y 5 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973, reformado por el Artículo 21 de la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984. No así, a lo que determina la Ley General del Presupuesto del Estado teniendo la oportunidad del Municipio de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores en general.

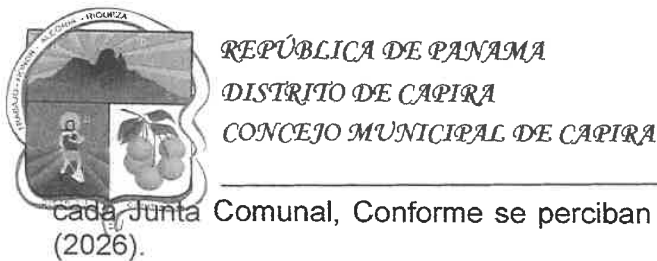
12.4 DISPOSICIONES VARIAS:

Para hacer uso del renglón 139 de Publicidad el Alcalde del distrito de Capira, por medio de un Contrato de Servicios Profesionales con la persona (Periodista) o la emisora del área que brindará el servicio, podrá utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajo de acción Municipal que mantenga informado a los ciudadanos del distrito de Capira, sin mediar inconvenientes, conforme lo preceptuado en el Artículos 1-17-45 Numeral 3 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973; modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre 1984.

12.5 El Alcalde podrá mediante nota mandar a pagar los gastos de representación y la planilla de pago de los Servidores Municipales anticipadamente cuando lo considere necesario.

Artículo 3. Se asignará en el renglón de Proyectos de Representación, en el Departamento de Concejo Municipal, el monto de B/. 6,500.00 que serán distribuidos a razón de B/.500.00 a





cada Junta Comunal, Conforme se perciban los ingresos para el período dos mil veintiséis (2026).

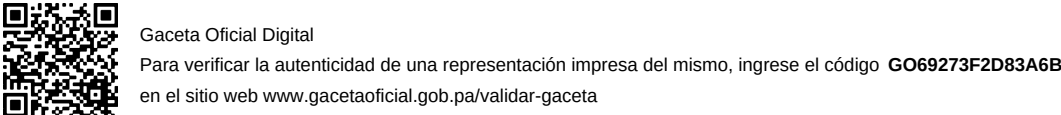
Artículo 4. Se asignará el renglón 638 para brindar apoyo a Organismos Locales (agrupaciones culturales y/o sociales, que realizan gestiones en beneficio de la sociedad y aquellas que resaltan las festividades del distrito de Capira y el renglón 640 para Instituciones de Gobierno Central conforme presenten las solicitudes de aporte económico, así.

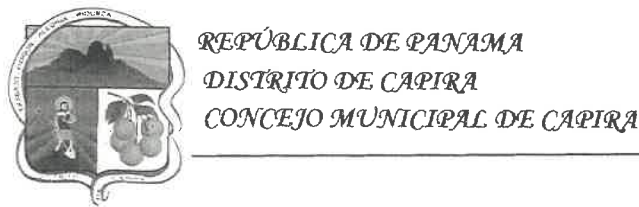
A. Agrupaciones culturales y/o sociales (638)	B/. 16,000.00
a. Calle Arriba	B/. 6,000.00
b. Calle Abajo	B/. 6,000.00
c. Banda Independiente	B/. 1,000.00
d. Reinas	B/. 2,000.00
e. Otras Asociaciones	B/. 1,000.00
B. Gobierno Central (641)	B/. 7,000.00
a. Cuerpo de Bomberos	B/. 1,400.00
b. Cruz Roja y Protección Civil	B/. 200.00
c. Bibliotecas	B/. 200.00
d. Jubilados	B/. 200.00
e. Salud	B/. 1,000.00
f. Educación	B/. 2,000.00
g. Policía Nacional	B/. 2,000.00

Artículo 5. Apruébese el resumen de los Ingresos y Egresos Municipales así:

TOTAL DE INGRESO	B/. 1, 831,479.00
INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 657,987.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 1, 033,492.00
SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 100,000.00
INGRESO CAPITAL	B/. 40,000.00
TOTAL DE EGRESOS	B/. 1, 831,479.00
0 SERVICIOS PERSONALES	B/. 979,439.00
1 SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 87,110.00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	B/. 115,061.00
3 MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 29,650.00
4 INVERSIÓN FINANCIERA	B/. 0.00
5 OBRAS Y CONSTRUCCIONES	B/. 30,500.00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/. 546,000.00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	B/. 0.00
8 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	B/. 0.00
9 ASIGNACIONES GLOBALES	B/. 43,719.00

Artículo 6. Aprobar como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Oficina de Descentralización, hasta el 31 de diciembre de 2026, por el monto de **Quinientos Treinta Y Tres Ochocientos Veinticinco con 56/100 (B/.533,825.56)** conforme detalle adjunto:





Fondo global	Gasto de Funcionamiento	Gasto de AMUPA	Proyectos Municipales Inversión
B/.533,825.56	B/.133,456.39	B/.4003.70	B/.396,365.47

Artículo 7. Los fondos establecidos para Proyectos de Inversión, con los fondos CUT, asignados al despacho de Alcaldía y las trece (13) Juntas Comunales, conforme el monto total de **B/.396,365.47**, serán reglamentados de acuerdo las disposiciones emitidas por el Ejecutivo, para la vigencia fiscal 2026, respecto a la situación de apoyo considerada a los Municipios, para la efectividad del Funcionamiento Administrativo a través de Acuerdo Municipal, en los que se desarrollarán los proyectos pendientes a retomar u nuevos proyectos a ejecutar y/o los gastos de funcionamientos.

Artículo 8. Se anexan al presente Acuerdo Municipal el cuadro correspondiente a los fondos de Tesorería Municipal con los códigos de:

1.

Ingresos 2026;
2.

Egresos 2026.y;
3.

Estructura de Personal 2026.

Artículo 9. Se anexan al presente Acuerdo Municipal el cuadro correspondiente a los fondos de Descentralización, con los códigos de:

1.

Egresos de Gastos de Funcionamiento 2026;
2.

Estructura Personal dentro del programa de IBI correspondiente al Municipio de Capira 2026, y;
3.

Monto de Proyectos de Inversión, será desarrollado en Acuerdo Municipal

Artículo 10. Remitir copia autenticada del presente Acuerdo Municipal, a la Secretaría Nacional de Descentralización, para los trámites que sean pertinentes.

Artículo 11. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción para el período del 01 de enero de dos mil veintiséis (2026), al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y se remitirá a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cuestión de transparencia.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los **veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).**

Fundamento de derecho: Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984 y Ley 37 de 2009; modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015. Ley 366 de Presupuesto de la Nación.

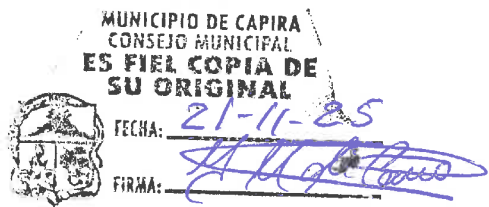


H.R. ELVIDIO MARISCAL
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA





LICDA. GÍSELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS VEINTIOCHO (28)
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capira y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de los Recursos Provenientes de Bienes e Inmuebles (IBI) del Municipio de Capira para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026).

DEVUÉLVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,



**H.ING. KET WONG YAU M.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA**





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

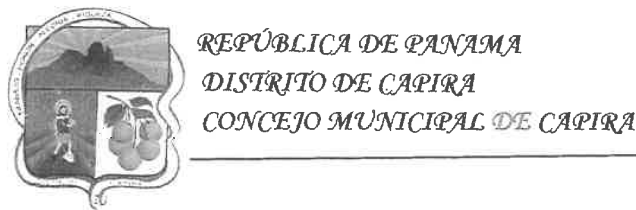
INGRESOS

CODIGO	ACTIVIDAD COMERCIAL	PRESUPUESTO 2026
112501	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	46,000.00
112503	VENTAS DE ACCESORIO DE AUTOS	2,000.00
112505	VENTAS AL POR MENOR	40,000.00
112506	VENTAS DE LICOR	102,000.00
112507	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE SEGUNDA MANO	575.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	11,500.00
112510	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	14,950.00
112512	TALLERES COMERCIALES	2,000.00
112516	FARMACIAS	1,800.00
112517	KIOSCO EN GENERAL	20.00
112519	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINAS	300.00
112524	FERRETERIAS	8,050.00
112530	ROTULOS Y ANUNCIO	16,000.00
112535	APARATOS DE MEDICION	5,750.00
112539	DESQUELOS	1,150.00
112540	RESTAURANTE Y CAFÉ	14,950.00
112541	HELADERIA Y REFRESQUERIA	3,450.00
112542	CASA DE HOSPEDAJE	8,050.00
112547	CAJA DE MÚSICA	2,000.00
112549	BILLARES	575.00
112550	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	3,105.00
112551	GALLERAS Y BOLOS	3,450.00
112552	BARBERIAS Y PELUQUERIAS	1,000.00
112553	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,200.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS	1,150.00
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	3,450.00
112572	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	2,122.00
112574	JUEGOS PIROTECNICOS	1,000.00
112599	OTROS NEGOCIOS	23,000.00
	TOTAL ACTIVIDAD COMERCIAL	320,597.00
	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112606	FABRICAS DE HELADOS	6,325.00
112607	FABRICA DE HIELO	700.00
112611	PANADERIA Y DULCERIAS	7,500.00
112631	FABRICAS DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	100.00
112654	FABRICAS DE BLOQUES Y TEJAS	1,000.00
112665	DESCASCARADORA DE GRANOS	20.00
112699	OTRAS FABRICAS	30,000.00
	TOTAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL	45,645.00
	IMPUESTOS INDIRECTOS	
112804	EDIFICACION Y REEDIFICACION	200,000.00
112811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	29,900.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIAL	57,500.00
112813	CIRCULACION DE ROMOLQUE	4,025.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETA	300.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	20.00
	TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS	291,745.00
	ARRENDAMIENTOS	
121105	TERRENOS Y BOVEDAS	8,000.00
121108	BANCOS DEL MERCADO PUBLICO	6,950.00
	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	14,950.00

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”





INGRESOS

	INGRESOS DE VENTAS DE BIENES	
121399	CALCOMANIAS	15000.00
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	28935.00
	TOTAL DE INGRESOS VENTAS DE BIENES	33,274.00
CODIGO	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	
121402	RECOLECCION DE DESECHOS	15000.00
	TOTAL DE INGRESOS DE DESECHOS SOLIDOS	15000.00
	SECTOR PRIVADO	
1237014	CUOTA GANADERA	0.00
123702	CUOTA PORCINA	0.00
	TOTAL SECTOR PRIVADO	0.00
	TASAS Y DERECHOS	
124109	EXTRACCION DE ARENA	503,000.00
124110	MATADERO	0.00
124112	CEMENTERIO PUBLICO	1,150.00
124116	FERRETES	3,500.00
124125	SERVICIOS DE PIQUERA	2,300.00
124126	ANUNCIOS DE VALLAS COMERCIALES	105,000.00
124130	GUIA DE GANADO	3,000.00
	TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	617950.00
	TASAS	
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	7,000.00
124215	INSPECCION Y AVALUO	15,000.00
124218	PERMISO PARA VENTAS NOCTURNAS	10,000.00
124219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	25,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	500.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	15,000.00
124231	REGISTRO EN GENERAL	2,000.00
124234	SERVICIO DE ADMINISTRATIVO DE COBROS	20.00
	TOTAL DE TASAS	74520.00
	INGRESOS VARIOS	
126001	MULTAS Y RECARGOS	35000.00
126010	VIGENCIA EXPIRADA	85000.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	157798.00
	TOTAL DE INGRESOS VARIOS	277798.00
	VENTAS DE INMUEBLES	
211101	TERRENO	40000.00
	TOTAL DE VENTAS DE INMUEBLES	40000.00
	SALDO CORRIENTE	100000.00
	TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADO 2026	1,831,479.00

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69273F2D83A6B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

PRESUPUESTO
ANUAL 2026

EGRESOS

CODIGO	DEPARTAMENTO DEL	PRESUPUESTO
	CONCEJO MUNICIPAL	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	32,400.00
020-	DIETAS	33,800.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	195,001.00
050-	XIII MES	2,700.00
071-	SEGURO SOCIAL	30,421.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	486.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	4,800.00
111-	AGUA	250.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	2,500.00
115-	TELECOMUNICACION	5,860.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	100.00
141-	VIATICO	500.00
151-	TRANSPORTE	700.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	500.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	900.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	750.00
185-	DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
201-	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
214-	PRENDA DE VESTIR	-
221-	DIESEL	100.00
223-	GASOLINA	1,000.00
224-	LUBRICANTE	100.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS	200.00
273-	UTILES DE ASEO	600.00
275-	UTILES DE OFICINA	800.00
280-	REPUESTOS	600.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	250.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
611-	DONACIONES	1,000.00
646-	FUNCIONAMIENTO	312,000.00
930-	IMPREVISTO	1,000.00
980-	PROYECTO DE REPRESENTACION	5,719.00
	TOTAL CONCEJO	638,837.00
	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	ALCALDIA	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	B/.108,000.00
002-	PERSONAL TRANSITORIO	B/.19,200.00
003-	PERSONAL CONTINGENTE	B/.8,400.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	B/.42,000.00
050-	XIII MES	B/.9,000.00
071-	SEGURO SOCIAL	B/.25,300.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	B/.2,050.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	B/.3,730.00
079-	OTRAS CONTRIBUCIONES	B/.500.00
090-	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES	B/.15,000.00
091-	SUELDO CR	B/.10,000.00
111-	AGUA	B/.1,000.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	B/.18,650.00
115-	TELECOMUNICACION	B/.12,800.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	B/.500.00

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

PRESUPUESTO
ANUAL 2026

EGRESOS

139-	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	B/.500.00
141-	VIATICO	B/.500.00
142-	VIATICO FUERA DEL PAIS	B/.500.00
151-	TRANSPORTE	B/.2,000.00
153-	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	B/.12,000.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	B/.1,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.1,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	B/.2,000.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	1,500,00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	B/.1,000.00
185-	DE EQUIPO DE COMPUTACION	B/.800.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	B/.3,000.00
201-	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.30,000.00
203-	BEBIDAS	B/.100.00
214-	PRENDA DE VESTIR	B/.500.00
221-	DIESEL	B/.12,000.00
223-	GASOLINA	B/.10,000.00
224-	LUBRICANTE	B/.500.00
261-	ARTICULOS PARA RECEPCION	B/.15,000.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS	B/.1,000.00
273-	UTILES DE ASEO	B/.5,000.00
275-	UTILES DE OFICINA	B/.4,500.00
280-	REPUESTOS	B/.3,000.00
314-	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	B/.1,000.00
319	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	B/.500.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	B/.5,000.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.7,000.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.1,000.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	B/.7,000.00
529-	OTRAS OBRAS URBANISTICA	B/.5,000.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.20,500.00
602-	PENSION POR INVALIDEZ	B/.8,000.00
611-	DONACIONES	B/.100,000.00
612-	BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD	B/.50,000.00
619-	OTRAS TRANSFERENCIAS	B/.2,000.00
622-	BECAS UNIVERSITARIAS	B/.10,000.00
633-	SUBSIDIO DEPORTIVO	B/.10,000.00
638-	ORGANISMO LOCALES	16000.00
641-	GOBIERNO CENTRAL	7000.00
646-	TRANSFERENCIA A MUNICIPALIDADES	B/.30,000.00
678	ASISTENCIA SOCIAL	B/.0.00
910-	EMERGENCIA NACIONALES	B/.7,000.00
930-	IMPREVISTO	B/.30,000.00
	TOTAL DE ALCALDIA	B/.699,030.00
CODIGO	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	PRESUPUESTO ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	16,800.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	B/.2,400.00
050-	XIII MES	1400.00
071-	SEGURO SOCIAL	2695.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	252.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	405.00
	TOTAL DE AUDITORIA INTERNA	23,952.000

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

PRESUPUESTO
ANUAL 2026

EGRESOS

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	TRANSPORTE	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	19,200.00
050-	XIII MES	1,600.00
071-	SEGURO SOCIAL	2,716.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	288
073-	RIESGO PROFESIONAL	405
	TOTAL DE TRANSPORTE	24,209.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	TRANSITO Y LEGAL	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	19,200.00
050-	XIII MES	1,600.00
071-	SEGURO SOCIAL	2,716.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	288.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	405.00
	TOTAL DE TRANSITO Y LEGAL	24,209.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	INSPECCION	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	36000.00
050-	XIII MES	3000.00
071-	SEGURO SOCIAL	5100.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	540.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	756.00
	TOTAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	45,396.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	TESORERIA	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	66,000.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	6000.00
050-	XIII MES	5,400.00
071-	SEGURO SOCIAL	10121.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	990.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	1512.00
074-	FONDO COMPLEMENTARIO	1458.00
080-	OTROS SERVICIOS PERSONALES	18000.00
091-	SUELDO CR	5400.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	3000.00
115-	TELECOMUNICACION	2000.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	1000.00
141-	VIATICO	500.00
142-	VIATICO FUERA DEL PAIS	0.00.00
151-	TRANSPORTE	500.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	450.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	750.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	250.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
214-	PRENDA DE VESTIR	100.00
221-	DIESEL	1000.00
223-	GASOLINA	2000.00
224-	LUBRICANTE	200.00

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

PRESUPUESTO
ANUAL 2026

EGRESOS

269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS	15000.00
273-	UTILES DE ASEO	500.00
275-	UTILES DE OFICINA	1500.00
280-	REPUESTOS	1000.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	1000.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	1000.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	1000.00
	TOTAL DE TESORERIA	148,131.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	PRESUPUESTO ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	33,600.00
050-	XIII MES	2,800.00
071-	SEGURO SOCIAL	4,755.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	504.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	706.00
	TOTAL CONTABILIDAD	42,365.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL	PRESUPUESTO ANUAL 2026
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	100.00
141-	VIATICO	100.00
151-	TRANSPORTE	100.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	200.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	200.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	100.00
273-	UTILES DE ASEO	500.00
275-	UTILES DE OFICINA	300.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	700.00
	TOTAL DE CONTROL FISCAL	2,700.00

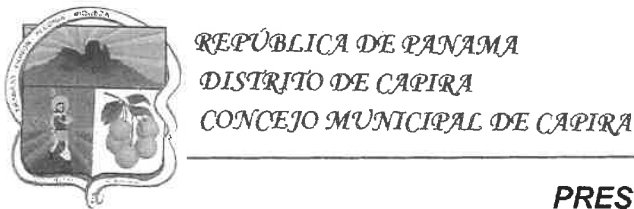
CODIGO	DEPARTAMENTO DE MERCADO	PRESUPUESTO ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	7,200.00
050-	XIII MES	600.00
071-	SEGURO SOCIAL	1,020.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	108.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	152.00
111-	AGUA	600.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,000.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
273-	UTILES DE ASEO	500.00
	TOTAL DE MERCADO	12,680.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO	PRESUPUESTO ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	51,600.00
050-	XIII MES	4,300.00
071-	SEGURO SOCIAL	7,300.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	774.00

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”





PRESUPUESTO
ANUAL 2026

EGRESOS

073-	RIESGO PROFESIONAL	1,085.00
111-	AGUA	200.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	200.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	1,500.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	1,000.00
212-	CALZADOS	400.00
214-	PRENDA DE VESTIR	1,000.00
221-	DIESEL	1,000.00
223-	GASOLINA	500.00
224-	LUBRICANTE	400.00
241-	ABONOS Y FERTILIZANTES	300.00
242-	INSECTICIDAS, FUNGUCIDA Y OTROS	300.00
259-	OTROS MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCION	500.00
262-	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
269-	OTROS PRODUCTOS VARIOS	41.00
273-	UTILES DE ASEO	20.00
280-	REPUESTOS	1,000.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
519-	OTRAS EDIFICACIONES	2,000.00
525-	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	3,000.00
	TOTAL ORNATO, ASEO Y CEMENTERIO	82,420.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	TURISMO	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	9,600.00
050-	XIII MES	800.00
071-	SEGURO SOCIAL	1,358.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	144.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	202.00
	TOTAL DE TURISMO	12,104.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	ASESORIA LEGAL	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	15,600.00
050-	XIII MES	1,300.00
071-	SEGURO SOCIAL	2,038.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	216.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	303.00
	TOTAL DE ASESORIA LEGAL	19,457.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	COMPRAS	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	18,000.00
050-	XIII MES	1,500.00
071-	SEGURO SOCIAL	2,550.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	270.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	378.00
	TOTAL DE COMPRAS	22,698.00

CODIGO	DEPARTAMENTO DE	PRESUPUESTO
	COBROS	ANUAL 2026
001-	PERSONAL FIJO	26,400.00

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

PRESUPUESTO
ANUAL 2026

EGRESOS

050-	XIII MES	2,200.00
071-	SEGURO SOCIAL	3,740.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	396.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	555.00
	TOTAL DE CASA DE PAZ	33,291.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO 2026	1,831,479.00

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

A

ESTRUCTURA DE LA PLANILLA DEL PERSONAL FIJO

DEL MUNICIPIO DE CAPIRA

DEL MES DE ENERO HASTA DICIEMBRE 2026

CONCEJO MUNICIPAL/ PLANILLA 001									
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL		
1	GISELA M. DE CANO	8-728-212	SECRETARIA G. CONCEJO	B/.900.00	B/.10,800.00	300.00	900.00		
2	ANGELICA ALVEO	8-875-942	SECRETARIA	B/.600.00	B/.7,200.00	200.00	600.00		
3	JUAN DE GRACIA	4-262-263	CONDUCTOR	B/.600.00	B/.7,200.00	200.00	600.00		
4	IDIA HERNANDEZ	8-720-1283	TRABAJADORA MANUAL	B/.600.00	B/.7,200.00	200.00	600.00		
TOTAL CONCEJO MUNICIPAL				B/.2,700.00	B/.32,400.00	B/.900.00	B/.2,700.00		
ALCALDIA DESPACHO SUPERIOR/PLANILLA 002									
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL		
1	KET WONG YAU	8-209-2569	ALCALDE	B/.3,000.00	B/.36,000.00	B/.1,000.00	B/.3,000.00		
2	MAVIEL ANDRADE	8-804-1617	SECRETARIA 1 Y TRAB. SOCIAL	B/.1,000.00	B/.12,000.00	B/.333.33	B/.1,000.00		
3	MARQUEL TAPIA	8-386-966	SECRETARIA 2	B/.700.00	B/.8,400.00	B/.233.33	B/.700.00		
4	ZUNILDA E. REYNA	8-767-831	SECRETARIA 3	B/.600.00	B/.7,200.00	B/.200.00	B/.600.00		
5	KRISTAL TORRES	8-919-754	OFICINISTA	B/.700.00	B/.8,400.00	B/.233.33	B/.700.00		
6	MILKA PAZ	8-453-133	TRABAJADORA MANUAL	B/.600.00	B/.7,200.00	B/.200.00	B/.600.00		
7	POR NOMBRAR		JEFE DE ASUNTOS COMUNITARIOS	B/.2,400.00	B/.28,800.00	B/.800.00	B/.2,400.00		
TOTAL DE DEPTO DE ALCALDIA				B/.9,000.00	B/.108,000.00	B/.3,000.00	B/.9,000.00		
DEPTO. DE TRANSITO									
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL		
1	ISAIAS BRAVO	8-854-1911	COORDINADOR	B/.800.00	B/.9,600.00	B/.266.67	B/.800.00		
2	DIAMANTINA MOLINA	8-809-2110	ABOGADA	B/.800.00	B/.9,600.00	B/.266.67	B/.800.00		
TOTAL DEPARTAMENTO DE TRANSITO				B/.1,600.00	B/.19,200.00	B/.533.33	B/.1,600.00		
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN/PANILLA 004									
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL		
1	ARELYS AGUILAR	8-723-1670	SECRETARIA	B/.800.00	B/.9,600.00	B/.266.67	B/.800.00		
2	EUGENIO ABREGO	8-766-1224	INSPECTOR	B/.800.00	B/.9,600.00	B/.266.67	B/.800.00		
3	YONATHAN MORENO	8-856-619	INSPECTOR	B/.800.00	B/.9,600.00	B/.266.67	B/.800.00		
4	ISMAEL GONZALEZ	8-524-1640	INSPECTOR	B/.600.00	B/.7,200.00	B/.200.00	B/.600.00		
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN				B/.3,000.00	B/.36,000.00	B/.1,000.00	B/.3,000.00		
DEPARTAMENTO DE TESORERIA/PLANILLA 005									
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL		
1	ISAIAS ISMAEL BRAVO	8-523-1868	TESORERO MUNICIPAL	B/.2,000.00	B/.24,000.00	666.67	B/.2,000.00		
2	MELISSA AVECILLA	8-804-514	RECAUDADOR I	B/.800.00	B/.9,600.00	266.67	B/.800.00		
	YINYBEL YOUNG	8-804-1828	RECAUDADOR II	B/.800.00	B/.9,600.00	266.67	B/.800.00		





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

4	ASHLEY TUÑON	8-887-842	SECRETARIA1	B/.700.00	B/.8.400.00	200.00	B/.600.00
3	ELIVIRA AVILA	8-254-943	SECRETARIA 2	B/.600.00	B/.7.200.00	200.00	B/.600.00
5	LEYDYS AGUILAR	8-808-274	SECRETARIA/3	B/.600.00	B/.7.200.00	200.00	B/.600.00
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA				B/.5.500.00	B/.66.000.00	B/.1.800.00	B/.5.400.00
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD/PLANILLA 006							
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL
1	ANGEL RODRIGUEZ	2-735-188	ASISTENTE CONTABLE	B/.800.00	B/.9.600.00	B/.266.67	B/.800.00
2	YAMILETH RUIZ	8-802-877	ASISTENTE CONTABLE	B/.800.00	B/.9.600.00	B/.266.67	B/.800.00
3	LEYSY SAAVEDRA	8-755-816	ASISTENTE CONTABLE	B/.1.200.00	B/.14.400.00	B/.400.00	B/.1.200.00
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD				B/.2.800.00	B/.33.600.00	B/.933.33	B/.2.800.00
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA/PLANILLA 007							
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL
1	JEANETT RUIZ CASTILLO	8-490-856	AUDITORA INTERNA	B/.1.400.00	B/.16.800.00	B/.466.67	B/.1.400.00
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA				B/.1.400.00	B/.16.800.00	B/.466.67	B/.1.400.00
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO /PLANILLA 008							
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL
1	MAYKOL DIAZ	8-864-135	COORDINADOR	B/.800.00	B/.9.600.00	B/.266.67	B/.800.00
2	JAVIER MEDINA	8-429-973	T. MANTENIMIENTO	B/.700.00	B/.8.400.00	B/.233.33	B/.700.00
3	IBIS RODRIGUEZ	8-718-793	T.MANTENIMIENTO	B/.700.00	B/.8.400.00	B/.233.33	B/.700.00
4	LUIS NAVARRO	8-844-1398	JEFE DE CUMPLIMIENTO	B/.800.00	B/.9.600.00	B/.266.67	B/.800.00
5	GUADALUPE ORTEGA	8-468-874	MECANICO	B/.600.00	B/.7.200.00	B/.200.00	B/.600.00
6	POR NOMBRAR		ASISTENTE CORDINADOR	B/.700.00	B/.8.400.00	B/.233.33	B/.700.00
TOTAL DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO				B/.4.300.00	B/.51.600.00	B/.1.433.33	B/.4.300.00
MERCADO/PLANILLA 009							
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL
1	JOHNNY PIERRE	8-341-725	T. MANUAL DE MERCADO	B/.600.00	B/.7.200.00	B/.200.00	B/.600.00
TOTAL DE MERCADO				B/.600.00	B/.7.200.00	B/.200.00	B/.600.00
DEPTO LEGAL PLANILLA 011							
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL
1	SHAKIRA SOLIS	8-770-562	SECRETARIA DE LEGAL 1	B/.600.00	B/.7.200.00	B/.200.00	B/.600.00
2	ISIS VARGAS	8-792-1646	SECRETARIA DE LEGAL 2	B/.700.00	B/.8.400.00	B/.233.33	B/.700.00
TOTAL DE LEGALES				B/.1.300.00	B/.15.600.00	B/.433.33	B/.1.300.00
DEPTO DE COMPRAS							
	NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL
3	POR NOMBRAR		JEFE DE COMPRA	B/.800.00	B/.9.600.00	B/.266.67	B/.800.00
4	POR NOMBRAR		ASISTENTE DE COMPRAS	B/.700.00	B/.8.400.00	B/.233.33	B/.700.00
TOTAL DE COMPRAS				B/.1.500.00	B/.18.000.00	B/.500.00	B/.1.500.00





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

DEPTO DE COBROS							
NOMBRE DE COLABORADOR	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL	
POR NOMBRAR		JEFE DE COBROS	B/.800.00	B/.9,600.00	B/.266.67	B/.800.00	
POR NOMBRAR		ASISTENTE DE COBROS 1	B/.700.00	B/.8,400.00	B/.233.33	B/.700.00	
POR NOMBRAR		ASISTENTE DE COBROS 2	B/.700.00	B/.8,400.00	B/.233.33	B/.700.00	
TOTAL DE COBROS			B/.2,200.00	B/.26,400.00	B/.733.33	B/.2,200.00	
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE/PLANILLA 012							
NOMBRE DE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL	
1 GUILLERMO GRACIANY	8-729-212	COORDINADOR	B/.900.00	B/.10,800.00	B/.300.00	B/.900.00	
2 JOSE MARTINEZ	8-920-230	CONDUCTOR	B/.700.00	B/.8,400.00	B/.233.33	B/.700.00	
TOTAL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE			B/.1,600.00	B/.19,200.00	B/.533.33	B/.1,600.00	
DEPARTAMENTO DE TURISMO/PLANILLA 013							
NOMBRE DE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL	
1 TOMY MORENO	8-877-1607	COORDINADOR DE AGROTURISMO.	B/.800.00	B/.9,600.00	B/.266.67	B/.800.00	
TOTAL DEL DEPTO DE TURISMO			B/.800.00	B/.9,600.00	B/.266.67	B/.800.00	
PERSONAL TRANSITORIO 002							
NOMBRE DE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL	
1 LYSETH HERNANDEZ	8-779-97	INSP. DE NEGOCIO	B/.600.00	B/.7,200.00	B/.200.00	B/.600.00	
2 TOMAS CHIRU	8-489-174	MANEJO DE EQUIPO PESADO	B/.1,000.00	B/.12,000.00	B/.333.33	B/.1,000.00	
TOTAL DE PERSONAL TRANSITORIO			B/.1,600.00	B/.19,200.00	B/.533.33	B/.1,600.00	
PERSONAL CONTINGENTE 003							
NOMBRE DE COLABORADOR	CEDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO TERCER MES	DECIMO ANUAL	
POR NOMBRAR	0	AYUDANTE EN GENERAL	B/.700.00	B/.8,400.00	B/.233.33	B/.700.00	
TOTAL DE PERSONAL CONTINGENTE			B/.700.00	B/.8,400.00	B/.233.33	B/.700.00	
TOTAL DE PLANILLA MENSUAL			B/.40,600.00				
TOTAL DE PLANILLA ANUAL				B/.487,200.00			
TOTAL DE DECIMO TERCER MES POR TRIMESTR					B/.13,500.00		
TOTAL DE DECIMO TERCER MES ANUAL						B/.40,500.00	





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
PRESUPUESTO 2026
IBI-FUNCIONAMIENTO

1

COD	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
001-	Personal fijo.	B/.105,600.00
050-	XIII Mes.	B/.8,799.99
071-	Seguro social (12.25%) y (10.75%).	B/.14,938.00
072-	Seguro educativo (1.50%).	B/.1,584.00
073-	Riesgo profesional (2.10%).	B/.2,217.60
074-	Fondo complementario (0.30%).	B/.316.80
096-	Creditos reconocidos por servicios personales XIII Mes.	B/.0.00
098-	Creditos reconocidos por servicios personales Otros servicios personales.	B/.0.00
115-	Telecomunicaciones.	B/.0.00
120-	Impresión, encuadernación y otros.	B/.0.00
141-	Viaticos dentro del país.	B/.0.00
142-	Viaticos en el exterior.	B/.0.00
162-	Comisión y gastos bancarios.	B/.0.00
164-	Gastos de seguro.	B/.0.00
182-	manteniminto de maquinaria y otros equipo.	B/.0.00
185-	Mantenimiento de equipo de computación.	B/.0.00
201-	alimentos para consumo humano.	B/.0.00
212-	Calzados.	B/.0.00
214-	Prendas de vestir.	B/.0.00
221-	Diesel.	B/.0.00
224-	Lubricantes.	B/.0.00
261-	Articulos o productos para eventos oficiales.	B/.0.00
262-	Herramientas e Instrumentos.	B/.0.00
275-	Útiles y materiales de oficina.	B/.0.00
280-	Repuesto.	B/.0.00
350-	Mobiliario.	B/.0.00
370-	Maquinaria y equipos varios.	B/.0.00
611-	Donativos a personas.	B/.0.00
	Total	B/.133,456.39

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
PRESUPUESTO 2026
IBI-FUNCIONAMIENTO

2

ESTRUCTURA DEL PERSONAL DESCENTRALIZACION AÑO FISCAL 2026					
Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO	MENSUAL	ANUAL
1			Administrador	B/.800.00	B/.9,600.00
2	Edgardo Osorio		Ingeniero / Arquitecto	B/.2,000.00	B/.24,000.00
3	Fernando Simons	8-515-1471	Asesor legal	B/.2,400.00	B/.28,800.00
4	Ana Gomez	8-885-503	Contable	B/.1,000.00	B/.12,000.00
5	Rigoberto Garcia	8-834-907	Planificador	B/.1,000.00	B/.12,000.00
6			Secretaria I	B/.800.00	B/.9,600.00
7			Asistente Contable	B/.800.00	B/.9,600.00
			Total	B/.8,800.00	B/.105,600.00





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No.35

(De 11 de noviembre de 2025)

Por el cual se declara legítimo comprador de un lote de terreno de propiedad Municipal

A: José Ascanio Gutiérrez Lasso

El Consejo Municipal del distrito de Chepo

En uso de sus facultades legales;

Considerando:

Que **José Ascanio Gutiérrez Lasso**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta población, portador de las cédula de identidad personal número: ocho tres cuatro nueve nueve seis ocho (No.8-349-968), han solicitado la adjudicación de un lote de terreno de propiedad municipal a título de compraventa, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Margaritas, sector # 4, cuyos linderos y medidas lineales son los siguiente:

Partiendo del plano No. 80505-139573 de 18 de abril de 2017, iniciando del punto número **uno (1)** del lote de terreno que se describe con rumbo Norte: quince (15) grados, dieciséis (16) minutos, cuarenta y siete (47) segundos Oeste, se miden tres (3) metros con noventa y ocho (98) centímetros, limitando con vereda de seis (6) metros y se llega al punto número **dos (2)** de allí con rumbo Norte: veintiséis (26) grados veintisiete (27) minutos cero ocho (08) segundos, Este, se miden diecisiete (17) metros con catorce (14) centímetros, limitando vereda de seis (6) metros y se llega al punto número **tres (3)** de allí con rumbo Sur: sesenta y cuatro (64) grado veinticuatro (24) minutos cuarenta y siete (47) segundos, Este, se miden veintidós (22) metros con cero dos (02) centímetros, limitando con resto libre de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559) Tomo: mil trescientos, nueve (1309) Folio: ciento treinta y seis (136), propiedad del municipio de Chepo y se llega al punto número **cuatro (4)** de allí con rumbo Sur: veinticinco (25) grados treinta y cuatro (34) minutos cincuenta y cuatro (54) segundos Oeste, se miden veintidós (22) metros con setenta y un (71) centímetros, limitando con resto libre de la finca número cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559) Tomo: mil trescientos, nueve (1309) Folio: ciento treinta y seis (136), propiedad del municipio de Chepo y se llega al punto número **cinco (5)** de allí con rumbo Norte: cincuenta y siete (57) grados cero cero (00) minutos cuarenta y dos (42) segundos Oeste, se miden diecinueve (19) metros con ochenta y cuatro (84) centímetros, limitando con vereda de seis (6) metros y se llega al punto número **uno (1)**, o sea el punto de partida. Todo lo cual arroja una cabida superficial de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (471.00 M2)**.

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes del Acuerdo Municipal No. 29 de 16 de mayo de dos mil seis (2006) que rige la materia.

Que el solicitante comprueba haber pagado al Tesoro Municipal del Distrito de Chepo, la suma de seiscientos setenta y un balboas con 17/100 (B/.671.17), mediante recibo: # 280718, como valor del lote de terreno arriba descrito.

Que el Municipio de Chepo es dueño de la Finca No. cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), tomo: mil trescientos nueve(1309), folio: ciento treinta y seis (136) sección de propiedad, provincia de Panamá y que de la finca anteriormente mencionada segrega y vende a

Pág. # 1

Acuerdo No.35.11/11/2025

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69273F2D83A6B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Jose Ascanio Gutiérrez Lasso, el lote de terreno arriba escrito quedando libre el resto de las Finca (57559) con la superficie que resulte del Registro Público con sus mismos linderos y valor inscrito.

ACUERDA:

Artículo Primero: Declarar que José Ascanio Gutiérrez Lasso, es legítimo comprador del lote de terreno, descrito en el cuerpo del presente Acuerdo.

Artículo Segundo: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Chepo firme la correspondiente Escritura Pública de compraventa tal cual lo establece el Acuerdo Municipal No.29 de de 16 de mayo de dos mil seis (2006), capítulo V., artículo 18.

Artículo Tercero: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani., Distrito de Chepo a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE:


H. R. Casimiro Jiménez Ramírez
Presidente del consejo Municipal


Rita Gutiérrez
Secretaria del Consejo Municipal



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 12 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo



YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 36
(De 11 de noviembre de 2025)

“Por el cual se aprueba la donación de setecientos balboas (B/.700.00) para el joven Nicolas Anel Rodríguez Villamonte, representado por su papá”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 11 de noviembre de 2025, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por el señor Nicolas Rodríguez con cédula de identidad personal No.9-121-1373, quien solicita el apoyo económico para cubrir con parte de los gastos médicos, de su hijo Nicolas Anel Rodríguez Villamonte, quien se encuentra recluso en el área de cuidados intensivos del hospital Santo Tomás y no cuentan con los recursos económicos para saldar la deuda hospitalaria.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de agosto de 2025, ha analizado la solicitud y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

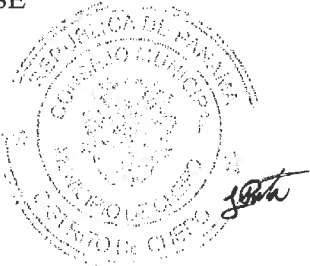
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de setecientos balboas (B/.700.00) dividido entre las siete (7) juntas comunales del distrito de Chepo al señor Nicolas Rodríguez con cédula de identidad personal No.9-121-1373, como aporte a los gastos medico de su hijo Nicolas Anel Rodríguez Villamonte, quien se encuentra recluso en el área de cuidados intensivos del hospital Santo Tomás .

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal




Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 12 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo





YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 18 NOV 2025
FIRMA 





**PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106 **ACUERDO MUNICIPAL NO.049-2025**

cmdolega@yahoo.com

6 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL LICENCIADO MIGUEL PITTI CABALLERO, ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, A SUSCRIBIR UNA PROMESA DE COMPRAVENTA Y POSTERIORMENTE FORMALIZAR LA COMPRA DEL BIEN INMUEBLE CON FOLIO REAL NO. 30136549.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Dolega requiere la adquisición de bienes inmuebles para el desarrollo de proyectos comunitarios, administrativos o de interés público.

Que el terreno identificado con Folio Real No. 30136549, Código de Ubicación 4601, Manzana 53, Lote 9, con una superficie de 3,793 metros con 288 décímetros cuadrados (3,793M288DM2), el cual es propiedad de los señores Chen Ji Tian Fong Zhang (PE-11-1090), Chen Ji Sen Fong Zhang (PE-11-1034) y Chen Ji Song Fong Zhang (PE-11-1033), cumple con las condiciones técnicas y legales para ser adquirido por el Municipio.

Que el Licenciado Miguel Pitti Caballero, en su calidad de Alcalde del Distrito de Dolega y Representante Legal, requiere autorización expresa del Concejo Municipal para suscribir la promesa de compraventa y posteriormente formalizar la compra definitiva del terreno mencionado.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Licenciado Miguel Pitti Caballero, Alcalde del Distrito de Dolega, a suscribir en nombre del Municipio:

Una promesa de compraventa del terreno identificado con Folio Real No. 30136549, Código de Ubicación 4601, Manzana 53, Lote 9, con una superficie de 3,793M288DM2.

La compra definitiva del mismo, una vez cumplidas las condiciones pactadas en la promesa de compraventa.

Artículo Segundo: La compra del terreno tiene como finalidad el desarrollo de proyectos municipales que benefician a la comunidad, conforme a los planes de inversión y desarrollo territorial del Distrito de Dolega.



Artículo Tercero: La adquisición será financiada con recursos municipales disponibles, conforme a las partidas presupuestarias aprobadas por el Concejo Municipal y en cumplimiento de las normas de contratación pública.

Artículo Cuarto: El Alcalde deberá coordinar con la Dirección Legal y la Tesorería Municipal la elaboración y revisión de los documentos contractuales y garantizar que la compra se realice conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa.

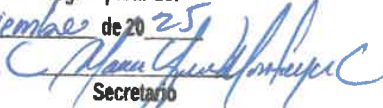
Dado en el Salón del Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los seis -6- de noviembre del dos mil veinticinco -2025-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HR. MARYURIS PITTI
Presidenta del Concejo Municipal


LCDA. MELBA CEDEÑO
secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 17 de noviembre de 2025
 Alcalde
 Secretario

MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal
776-1967 / cmdolega@yahoo.com
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 17/11/2025 Hora: 1:56 PM
Firma: 



**PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106 **ACUERDO MUNICIPAL NO.050-2025**

cmdolega@yahoo.com

6 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA AUTORIZA AL LICENCIADO MIGUEL PITTI CABALLERO, ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA POLICIA NACIONAL, A FIN DE CONCEDERLE EL USO Y ADMINISTRACION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO FRENTE A LA PLAZA PÚBLICA DE DOLEGA, CON EL NÚMERO DE FINCA 3917, TOMO 299, FOLIO 458.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo Municipal, de conformidad establecido en la Ley 106, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, en su artículo 4 indica que las corporaciones que actúen en nombre del Municipio requieren autorización previa del Concejo Municipal para suscribir convenios y otros actos que comprometan recursos o bienes municipales.

Que actualmente la Policía Nacional ocupa un bien inmueble de propiedad del Municipio de Dolega, el cual requiere de mejoras y adecuaciones que permitan el buen servicio que requiere la comunidad, de igual manera su lugar de trabajo.

La Policía Nacional ha manifestado su disposición de colaborar con el Municipio de Dolega, mediante un convenio a fin de ejecutar inversiones a la estructura que ya ocupan, en reconocimiento de la colaboración interinstitucional y en beneficio de la seguridad ciudadana.

La Policía Nacional se compromete, en virtud de dicho convenio, a realizar todas las reparaciones necesarias en el bien inmueble, incluyendo la provisión de materiales y mano de obra, con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

Que el Licenciado Miguel Pitti Caballero, en su calidad de Alcalde del Distrito de Dolega y Representante Legal, requiere autorización expresa del Concejo Municipal para del Concejo Municipal para realizar el Convenio antes descrito con la Policía Nacional.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Licenciado Miguel Pitti Caballero, Alcalde del Distrito de Dolega, a suscribir en Nombre y Representación del Municipio, un convenio de uso y administración con la Policía Nacional, con el fin de que dicha entidad realice inversiones en la infraestructura, propiedad del Municipio de Dolega; en el terreno comprendido dentro de las siguientes coordenadas UTM:

344367.66mE/946875.14mN

344375.32mE/946863.37mN

344340.82mE/946839.67mN

344333.00mE/946853.00mN



Finca 3917, tomo 299, folio 458 ubicado frente a la plaza Pública del Corregimiento de Dolega Cabecera, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Artículo Segundo: El convenio que se suscriba deberá establecer los compromisos de ambas partes, los objetivos del proyecto, la inversión, el seguimiento, así como las disposiciones legales aplicables.

Que el tiempo establecido para el inicio de la remodelación, por parte de la Policía Nacional será de un (1) año, de lo contrario regresa su uso y administración al Municipio de Dolega.

Artículo Tercero: El propósito de la inversión será de garantizar que la estación de policía esté en condiciones óptimas, al mejorar la capacidad de respuesta a los requerimientos de la ciudadanía en tema de seguridad.

Artículo Cuarto: Remítase el presente Acuerdo al Honorable Alcalde para su sanción.

Artículo Quinto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Salón del Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los seis -6- de noviembre del dos mil veinticinco -2025-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HR. MARYURIS PITTI
Presidenta del Concejo Municipal

LCDA.MELBA CEDEÑO
Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 17 de noviembre de 20

Alcalde

Secretario

MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal

776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 17/11/2025 Hora: 1:56 PM

Firma: _____

